

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

17 de agosto de 2022

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ
Ejecutada	MARIA NORALBA HERNANDEZ BERRIO
Radicado	No. 05001-41-05-003-2018-00601-00

En vista del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante con fecha de 28 de febrero de 2022 (ver numeral 08 del expediente digital) relacionada con los trámites tendientes a la notificación de la ejecutada, se observa por el despacho que si bien se notificó a la dirección electrónica noralbahb@gmail.com, como mensaje de datos la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020, y a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, “*en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”. (Negrillas Propias), y la ejecutante allega evidencia que el mensaje de datos fue entregado:



No obstante, se inobservó lo dispuesto, en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a que “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*”

Por tanto, se le requiere para darle cumplimiento a ello, esto es, para adjuntar la evidencia referida a cómo obtuvo la dirección electrónica utilizada para efectos de notificación.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA